CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Cruz del Eje, Departamento del mismo nombre, Provincia de Córdoba, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil tres, se reúnen: el señor **DE PUERTA CARLOS ALBERTO**, de cincuenta años de edad, D.N.I. Nº 10.466.321,argentino, casado, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Gral Paz 473 de esta ciudad; y la señora **PERAL MIRTHA ELIZABETH** de cuarenta y tres años de edad, D.N.I. Nº 13.990.993, Argentina casada, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Gral Paz 473 de esta ciudad; a los fines de dejar constituida una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las siguientes cláusulas particulares y por las disposiciones de la Ley 19550 y sus modificatorias:--------

PRIMERA: DENOMINACION Y DOMICILIO La Sociedad de Responsabilidad Limitada se denominará CARLOS DE PUERTA S.R.L., y tendrá su domicilio en calle Av. Eva Perón 1477 de la ciudad de Cruz del Eje, Provincia de Córdoba, sin perjuicio de su posterior cambio y podrá establecer sucursales o agencias locales de venta y depósitos en cualquier lugar del país o en el exterior.----------

SEGUNDA: DURACION La sociedad durará cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este plazo por igual período, siempre que no se resolviera su disolución por voluntad unánime de los socios.----------

TERCERA: OBJETO SOCIAL La sociedad tendrá por objeto: Comercialización y distribución al por mayor de alimentos y bebidas de todas las especies; comercialización al por menor de alimentos y bebidas de todas las especies; comercialización al por mayor o al por menor de frutas y verduras; comercialización de máquinas, herramientas y equipos; alquiler de maquinarias, herramientas y equipos; compraventa de propiedades rurales y urbanas;

locación de inmuebles rurales y urbanos; participación en licitaciones públicas y privadas; realizar explotaciones agrícolas y ganaderas de cría, invernada; Importar y Exportar todo tipo de productos, Contratación y Sub-contratación de obras y servicios; Industrialización de productos alimenticios y bebidas. Para ello la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social.----------

CUARTA: CAPITAL SOCIAL El capital social es de PESOS 25.000 dividido en dos mil quinientas cuotas de diez pesos cada una. suscrito en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: El señor DE PUERTA Carlos Alberto suscribe, un mil quinientas cuotas o sea pesos quince mil y la señora PERAL Mirtha Elizabeth suscribe un mil cuotas o sea diez mil. Este capital social es integrado por los socios en efectivo y en un todo de acuerdo entre los socios. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado anteriormente con el voto favorable de la mayoría del capital.-

QUINTA: INDIVISIBILIDAD DE LAS CUOTAS Las cuotas sociales son indivisibles y en caso de condominio se deber unificar la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones.----------

SEXTA: CESION DE CUOTAS Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros sin el acuerdo de la mayoría del capital social; aplicándose lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 19550 y sus modificatorias, en cuanto al procedimiento, oposición, adquisición por la sociedad o cesión entre los socios. La transmisión de las cuotas es oponible a los terceros desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. En igualdad de condiciones, la sociedad o cualquiera de los socios tendrán el derecho de preferencia. La cesión de cuotas es libre entre los socios.----------

SEPTIMA: IMPUGNACION DEL PRECIO DE LA CUOTA Cuando al tiempo de ejercer el derecho de preferencia la sociedad y en su caso los socios

la realidad, el que resultará del valor actual del patrimonio para lo que se practicará un Balance especial. En caso de subsistir diferencias respecto del precio de la cuota se designará de común acuerdo un amigable componedor, de no existir acuerdo en el nombramiento cada parte designará uno para que en conjunto establezcan el precio de la cuota; de no estar de acuerdo las partes con el precio determinado por el o los amigables componedores deberán solicitar al Juez la designación de un Perito Oficial a los fines de que valúe la cuota social.-

OCTAVA: INCORPORACION DE LOS HEREDEROS DEL SOCIO En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad optará por incorporar a los herederos o bien efectuar la cesión de cuotas de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula sexta. En el supuesto de incorporación a la sociedad, los herederos deberán unificar su personería. Si no se produjere la incorporación de los herederos, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas, determinado por el procedimiento establecido en el presente.----------

NOVENA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN La administración, uso de la firma social y representación será ejercida por uno o mas Gerentes, socios o no, designados en el primer acto que celebren los socios; que actuarán en forma indistinta para cualquier acto simple de administración y cumplimiento del objeto social por lo que podrán con su sola firma: operar en instituciones bancarias oficiales y/o privadas, en cualquier organismo oficial y/o privado ya sea nacional provincial o municipal o extranjero, representar a la sociedad en juicios en los Tribunales Judiciales o Administrativos en cualquier fuero con facultades para otorgar poderes a mandatarios legales que representen a la sociedad en defensa de los intereses de la misma. Podrán con su sola firma abrir o cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorros, firmar pagarés, documentos, letras de cambio, efectuar depósitos y extracciones de todas las cuentas, librar cheques. Podrán asistir a audiencias judiciales y/o administrativas, absolver

posiciones, presentar escritos en la forma y condiciones que la Ley autoriza en los fueros civil, comercial, penal, laboral, administrativo, podrá con su sola firma adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles constituir prendas e hipotecas, comprometiendo los bienes de la sociedad; siendo esta enunciación no taxativa. No podrán utilizar su firma en actos ajenos a la sociedad, ni firmar avales a terceras persona que comprometan a la sociedad, salvo acuerdo unánime y expreso de todos los socios. El o los Gerentes se mantendrán en el cargo por todo el tiempo de duración de la sociedad. ----------

DECIMA: ASAMBLEA DE SOCIOS El Gerente o cualquiera de los socios podrán solicitar que se convoque a asamblea cuando sea necesario efectuar las modificaciones al contrato social que estatuye el art. 160 de la Ley 19550 y sus modificatorias. Cualquier otra decisión será tomada por resolución de los socios con el voto favorable de la mayoría del capital. Los acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas suscritas por todos los socios.----------

DECIMAPRIMERA: EJERCICIO ECONOMICO-FINANCIERO La sociedad llevará legalmente su contabilidad y cerrará su ejercicio económico-financiero el día treinta del mes de Junio de cada año, debiendo confeccionar su balance, inventario, estado de resultados y demás anexos exigidos por las leyes respectivas. De las utilidades líquidas y realizadas sé destinará el 5% para constituir el fondo de reserva legal, hasta completar un 20% del capital social la diferencia podrá ser asignada para el pago de los honorarios del Gerente o distribuirse en partes iguales entre los socios acreditándola en sus cuentas particulares o quedar pendientes de distribución afectada a una cuenta contable especifica que se denominará Resultados No Asignados.----------

DECIMOSEGUNDA: EXCLUSION DEL SOCIO-DISOLUCION Vencido el plazo contractual, la sociedad podrá prorrogarlo conforme a la legislación vigente. La asamblea de socios podrá excluir al socio cuando mediare justa causa todo ello conforme a lo dispuesto en los art. 91, 92 y 93 de la ley de

Sociedades. Si se produce la disolución de la sociedad los socios por mayoría de capital designarán al liquidador, debiendo inscribir su nombramiento en el Registro Público de Comercio. Saldado el pasivo social y todos los gastos producto de la liquidación, se confeccionará un Balance final para determinar el Patrimonio, el cual se distribuirá entre los socios en función a las cuotas partes que posean.----------

Bajo las cláusulas precedentes las partes dejan formalizado el presente contrato de constitución de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y previa lectura y ratificación firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en lugar y fecha mencionados ut-supra.----------

CERTIFICO:Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia, por los señores Carlos Alberto DE PUERTA, Documento Nacional de Identidad número 10.466.321, y Mirtha Elizabeth PERAL, Documento Nacional de Identidad número 13.990.993, mayores de edad, doy fe.-Se deja constancia en el Registro de Intervenciones Notarial N°1, Acta N°25, Folio 9 vta..-Córdoba, 8 de Octubre de 2003.-

GLORIA BEATRIZ DECARA
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 242
CORDOBA - CAPITAL

ACTA Nº 1:

En la ciudad de Cruz del Eje a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil tres, y siendo las ocho horas, se reúnen en el domicilio de calle Av. Eva Perón 1477 de esta ciudad, los señores **DE PUERTA Carlos Alberto** y **PERAL Mirtha Elizabeth**, en su carácter de socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación denominada, CARLOS DE PUERTA S.R.L., con el objeto de nombrar a los Gerentes que tendrán las atribuciones conferidas en la cláusula novena del contrato constitutivo. A continuación la señora PERAL Mirtha Elizabeth propone que el socio DE PUERTA Carlos Alberto sea el Gerente de la sociedad. Puesto a consideración el tema el mismo es aprobado por unanimidad, quedando en consecuencia el señor DE PUERTA Carlos Alberto, nombrado Gerente de la sociedad aceptando también en este acto el cargo Asimismo deciden iniciar los trámites de inscripción en el Registro Publico de Comercio, tanto del contrato constitutivo de la sociedad como de la presente acta.----------

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminado el acto siendo las nueve horas. ----------





CERTIFICO:Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia, por los señores Carlos Alberto DE PUERTA, Documento Nacional de Identidad número 10.466.321, y Mirtha Elizabeth PERAL, Documento Nacional de Identidad número 13.990.993, mayores de edad, doy fe.-Se deja constancia en el

Registro de Intervenciones Notarial N°1, Acta N°26, Folio 10.-Córdoba, 8 de Octubre de 2003.-

GLORIA BEATRIZ DECARA
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 242
CORDOBA - CAPITAL

SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

SR. JUEZ :

CARLOS ALBERTO DE PUERTA, D.N.I. Nº 10.466.321, estado civil casado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentina, con domicilio real en calle Gral. Paz 473 de esta ciudad de y constituyendo domicilio a los efectos procesales en calle Sáenz Peña 150 de esta ciudad de Cruz del Eje, ante V.S. respetuosamente comparezco y digo :

I) Que con fecha Ocho de Octubre de dos mil tres los Sres. Carlos Alberto De Puerta y Mirtha Elizabeth Peral constituyen sociedad denominada " **CARLOS DE PUERTA S.R.L.",** con domicilio real en calle Av. Eva Perón 1477 de esta ciudad, designándose Gerente del la misma, según Acta Número Uno al Sr. Carlos Alberto De Puerta, quien tendrá las atribuciones conferidas en la cláusula novena del contrato constitutivo, el que se acompaña junto al Acta Número Uno, en original.-

II) Que el capital social de la misma es de pesos VEINTICINCO MIL ($ 25.000), enteramente suscripto e integrado el veinticinco (25%) por ciento en efectivo.-

III) Que en el carácter invocado vengo a solicitar a V.S. que, previo los trámites de ley, se ordene la inscripción del Contrato Social y Acta de Designación de Gerente en el Registro Público de Comercio, Protocolo de Contrato y Disoluciones.-

IV) En consecuencia a V.S. solicito :

a) Me tenga por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido.-

b) Tenga por incorporado Contrato Social y Acta Número Uno a

las presentes actuaciones.

c) Ordene la Publicación de Edictos.

d) Oportunamente ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la sociedad **"CARLOS DE PUERTA S.R.L."**

SERA JUSTICIA

MARIA FERNANDA SANCHEZ

M.P. 7-225

07/10/03 10'9

Provincia de Córdoba

Poder Judicial

JUZGADO DE 1º INST. CIVIL, COMERCIAL, PAZ LETRADO Y CONCILIACION
CRUZ DEL EJE
SECRETARIA Uno
RES. Nº Cuatrocientos veintidos.-
FOLIO Setecientos sesenta y tres.-
SEC. ADRIANA SANCHEZ DE MARIN
SECRETARIA

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL CRUZ DEL EJE FOLIO 763

SENTENCIA NUMERO: Cuatrocientos veintidos.-

Cruz del Eje treinta y uno de Octubre de dos mil tres. Y VISTOS: Estos autos caratulados "CARLOS DE PUERTA S.R.L.- INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO-", pasados a despacho para resolver DE LOS QUE RESULTA: Que a fs. 6 de autos comparece el Sr. Carlos Albertó de Puerta, con el patrocinio letrado de la Dra. Maria Fernanda Sánchez, en su carácter de Gerente de la Sociedad peticionante y solicita la inscripción en el Registro Público de Comercio del contrato constitutivo. Y CONSIDERANDO: I) Que se han cumplimentado los requisitos legales y fiscales a efectos de la inscripción solicitada. II) Que se han cumplimentado los arts. 5, 6, 10, 11, 60 y concordantes de la ley de Sociedades. III) Que el Tribunal estima procedente la solicitud efectuada. Por ello, disposiciones legales citadas RESUELVO: I) Ordenar la toma de razón en el Registro Público de Comercio del Contrato constitutivo de CARLOS DE PUERTA S.R.L., en virtud de lo resuelto por acta de fecha ocho de octubre de dos mil tres. II) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Maria Fernanda Sánchez por los trabajos de inscripción en el Registro Público de Comercio en la suma de pesos trescientos noventa c/20 ctvos.- ($ 390,20.-) Protocolícese y hágase saber.-

JUZGADO CIVIL, COM., CONCIL Y FLIA. PODER JUDICIAL CRUZ DEL EJE

FERNANDO AGUADO
JUEZ

Para Uso Oficial

PRIAM CASAS
JUEZ DE COMERCIO

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

INSCRIPTA en el PROTOCOLO DE CONTRATO Y DISOLUCIONES

bajo la MATRICULA 5791 - B

CORDOBA, 17 DE NOVIEMBRE de 2003

Dra. MARIA MARTA CACERES de BOLLATI
Directora de Inspección de Personas Jurídicas
Secretaría de Justicia de la Prov. de Córdoba

SECRETARIA DE JUSTICIA
CORDOBA
INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Dra. ESTHER MYRIAM CASAS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

ANSES

Constancia de CUIL/CUIT

Emitida el: 02/06/2021 a las 11:40 hs
Fecha de alta: 26/01/1998

Titular
DE PUERTA CARLOS ALBERTO NICOLAS

Documento
DU 10466321

CUIL/CUIT
20-10466321-5

Los datos que se muestran son los registrados en ANSES.

Recordá que solo podés tener un único CUIL/CUIT. Esta constancia no tiene vencimiento y es GRATUITA.

"La presente no requiere autenticación con sello y firma de un agente de ANSES." - Art. 1 - Res. DE 76/2009.

ANSES

Constancia de CUIL/CUIT

Emitida el: 02/06/2021 a las 11:41 hs
Fecha de alta: 29/11/1996

Titular
PERAL MIRTHA ELIZABETH

Documento
DU 13990993

CUIL/CUIT
27-13990993-9

Recordá que solo podés tener un único CUIL/CUIT. Esta constancia no tiene vencimiento y es GRATUITA.

"La presente no requiere autenticación con sello y firma de un agente de ANSES." - Art. 1 - Res. DE 76/2009.